

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.001

Martes 13 de Julio de 2021

Página 1 de 3

### Normas Generales

CVE 1975487

#### MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

#### RECONOCE DE OFICIO HUMEDAL URBANO PARQUE MARÍA BEHETY

(Resolución)

Núm. 648 exenta.- Santiago, 1 de julio de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 70 letra z) de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la ley N° 21.202, que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en el decreto supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece reglamento de la ley N° 21.202, que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en la resolución N° 62, de 22 de enero de 2021, de este Ministerio, que da inicio al proceso de declaración de oficio de los Humedales Urbanos que indica; en la resolución exenta N° 249, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en el memorándum N° 201/2021, de 18 de junio de 2021, de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad; en los demás antecedentes que constan en el expediente administrativo; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1. Que el artículo 1° de la ley N° 21.202, establece que dicha ley tiene por objeto proteger los humedales urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente, de oficio o a petición del municipio respectivo.
2. Que la ley N° 21.202 establece la procedencia de la declaratoria de Humedal Urbano respecto de aquellos ecosistemas que sean humedales y que se ubiquen, total o parcialmente, al interior del límite urbano.
3. Que el procedimiento de declaración de humedales urbanos de oficio se encuentra regulado en el artículo 13 y siguientes del DS N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece reglamento de la ley n° 21.202, que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos ("Reglamento").
4. Que la resolución N° 62, de 22 de enero de 2021, que da inicio al proceso de declaración de oficio por el Ministerio del Medio Ambiente de los Humedales Urbanos que indica ("Resolución N° 62"), inició el primer proceso de declaración de Humedales Urbanos de oficio respecto de los 33 humedales que en dicha resolución se indican. Asimismo, dicha resolución da cuenta de la cartografía propuesta por este Ministerio para cada humedal.
5. Que, con la publicación de la resolución N° 62 en el Diario Oficial el 2 de febrero de 2021, comenzó el transcurso del plazo de 15 días hábiles para la recepción de antecedentes contemplado en el artículo 13 del reglamento. Al respecto, cabe señalar que se considera como información pertinente aquella relacionada con las circunstancias que habilitan a este Ministerio para declarar determinado humedal como Humedal Urbano según lo establecido en el artículo 10 de la ley N° 21.202, esto es, que corresponda efectivamente a un humedal y que se encuentre, total o parcialmente, ubicado dentro del límite urbano.
6. Que mediante memorándum 201/2021, la División de Recursos Naturales y Biodiversidad solicitó la declaración del Humedal Urbano Parque María Behety, considerado en el listado de 33 humedales contenido en la resolución N° 62.

CVE 1975487

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

7. Que el humedal Parque María Behety, según consta en el documento denominado "Ficha Descriptiva de Humedal Urbano a ser Declarado de Oficio por el Ministerio del Medio Ambiente" ("Ficha Descriptiva"), es un humedal natural palustre permanente, ubicado en la comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que posee una superficie aproximada de 4,3 hectáreas y que se ubica totalmente dentro del límite urbano.

8. Que, para efecto de seleccionar los Humedales Urbanos a ser incluidos en el primer proceso de declaración de oficio por parte del Ministerio del Medio Ambiente, se consideró el cumplimiento de, al menos, alguno de los siguientes criterios: i) Que el ecosistema presente altos niveles de amenaza actual y/o proyectada; ii) Que el ecosistema constituya hábitat para especies de flora y/o fauna clasificadas en categoría de amenaza, para especies endémicas o migratorias; y iii) Que constituyan áreas de relevancia en términos culturales, sociales y turísticos o de provisión de servicios ecosistémicos esenciales a nivel local.

9. Que, según consta en la Ficha Descriptiva, el humedal Parque María Behety fue considerado en el presente proceso de declaratoria de oficio por cuanto es un ecosistema que constituye hábitat de especies migratorias, como la Bandurria (*Theristicus melanopis*), clasificada además en Preocupación Menor, el Pato Juarjuel (*Lophonetta specularioides*), el Pato Jergón chico (*Anas flavirostris*), el Pitotoy chico (*Tringa flavipes*) y el Queltehue (*Vanellus chilensis*). Además, este humedal constituye un ecosistema relevante en términos culturales, sociales, turísticos y de provisión de servicios ecosistémicos a nivel local, ya que provee el servicio de regulación hídrica y es un ecosistema que entrega oportunidades de recreación y educación ambiental a la comunidad.

10. Que, según da cuenta la denominada "Ficha Análisis Técnico Declaratoria de Humedal Urbano de Oficio por el Ministerio del Medio Ambiente" ("Ficha Técnica"), respecto del humedal Parque María Behety no se recibió antecedente alguno en el marco de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento.

11. Que el artículo 8° del Reglamento dispone que la delimitación de los humedales deberá considerar al menos uno de los siguientes criterios: (i) la presencia de vegetación hidrófita; (ii) la presencia de suelos hídricos con mal drenaje o sin drenaje; y/o (iii) un régimen hidrológico de saturación ya sea permanente o temporal que genera condiciones de inundación periódica.

12. Que, en atención a los criterios señalados y según da cuenta la Ficha Técnica, se estimó necesaria la modificación de los límites propuestos para este humedal, ajustando la cartografía original, dando lugar a la cartografía oficial, acorde a los criterios de presencia de vegetación hidrófila y de régimen hidrológico de saturación permanente o temporal que genera condiciones de inundación periódica en el área.

13. Que todos aquellos antecedentes que se han tenido en consideración para la presente declaración se encuentran contenidos en el expediente respectivo, publicado en el siguiente enlace: <https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2021/06/Expediente-HU-Maria-Behety.zip>. Asimismo, en dicho expediente se contiene la cartografía oficial del Humedal Urbano Parque María Behety.

Resuelvo:

1° Declárese como Humedal Urbano, para efectos de lo dispuesto en la ley N° 21.202, el humedal denominado Parque María Behety, ubicado en la comuna de Punta Arenas, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que posee una superficie aproximada de 4,3 hectáreas.

2° Establézcase los límites del Humedal Urbano Parque María Behety, representados en la cartografía oficial, y que se detallan en coordenadas referenciales UTM según Datum WGS 84, huso 19 sur y son las siguientes:

Vértices	Este	Sur
1	371428	4105934
2	371358	4106026
3	371245	4106105
4	371137	4106076
5	370988	4106135
6	370977	4106221
7	370913	4106296
8	370801	4106324
9	370730	4106250
10	370697	4106168
11	370720	4106134
12	370832	4106288
13	370933	4106109
14	371018	4106066
15	371136	4106029
16	371254	4106068
17	371298	4106006
18	371350	4105895

Para todos los efectos legales, la cartografía oficial, autorizada por el Subsecretario del Medio Ambiente como ministro de fe, forma parte integrante del presente decreto y puede ser consultada en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, así como en el siguiente enlace [https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2021/06/Cartografia-HU\\_Parque-Maria-Behety.pdf](https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2021/06/Cartografia-HU_Parque-Maria-Behety.pdf)

3° Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la página electrónica del Ministerio del Medio Ambiente.

Anótese, comuníquese, publíquese, y archívese.- Carolina Schmidt Zaldívar, Ministra del Medio Ambiente.

Lo que transcribo para Ud. para los fines que estime pertinentes.- Paulina Sandoval Valdés, Subsecretaria (S) del Medio Ambiente.

